RESOLUCIÓN ELECTRONICA

APRUEBA NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION, REGION DEL MAULE Y DEJA SIN EFECTO RESOLUCIÓN QUE INDICA.

TALCA, 13 DIC. 2023

RESOLUCIÓN EXENTA Nº 7917

VISTOS:

1.- Lo dispuesto en los artículos primero, incisos segundo, tercero y cuarto, de la Constitución Política de la República, en virtud de los cuales el Estado reconoce y ampara a los grupos intermedios y les asegura una adecuada autonomía para el cumplimiento de sus funciones y establece que su finalidad es promover el bien común, teniendo como deber, entre otros, asegurar el derecho de las personas a participar con igualdad de oportunidades en la vida nacional;

2.- La Ley N° 20.500 sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública;

3.- La Resolución Exenta Nº 2390 de 29 de diciembre de 2020, del SERVIU Región del Maule, que aprueba Norma General de Participación Ciudadana y deja sin efecto resoluciones que indica;

4.- El instructivo presidencial para la Participación Ciudadana en la Gestión Pública N°007, de 16 de agosto de 2022, del Presidente de la República don Gabriel Boric Font;

5.- Las disposiciones del D.F.L. N°1/19.653, del año 2000, que fija texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575, Orgánica Constitucional de Bases Generales de la Administración del Estado;

6.- Las disposiciones de la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativo que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado;

7.- La Resolución N°7 del año 2019, de la Contraloría General de la República;

8.- Las facultades que me confieren el D.F.L. N° 29, de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo, el D.S. Nº 355 (V. y U.) de 1976, y sus modificaciones, que aprueba el Reglamento Orgánico de los Servicios de Vivienda y Urbanización, y el Decreto Exento RA 272/28/2023 (V. y U.) que nombra titular del cargo de Director del Servicio de Vivienda y Urbanización;

CONSIDERANDO:

a) Que el Estado reconoce a las personas el derecho de participar en sus políticas, planes, programas y acciones;

b) Que, en el documento citado en el visto 4°de la presente Resolución, se estableció que la Participación Ciudadana es un proceso de cooperación mediante el cual el Estado y la Ciudadanía identifican y deliberan acerca de los problemas públicos y sus soluciones, a través de diferentes métodos y herramientas que fomentan espacios de reflexión y dialogo colectivo, encaminados a la incorporación activa de la ciudadana en el diseño y elaboración de las decisiones públicas.

c) Que también en el instructivo citado en el visto 4° de la presente Resolución, se establecieron metas de acción para ser implementadas dentro de los seis meses siguiente a la fecha de su dictación, cuales eran, entre otras, la actualización de las normas sobre participación ciudadana, la creación de la Unidad de Participación Ciudadana, el posicionamiento adecuado de los Consejos de la Sociedad Civil y, la realización de una Cuenta Pública Participativa.

d) Que, conforme lo dispuesto en el artículo 70 de la Ley N°20.500, sobre Asociaciones y Participación Ciudadana en la Gestión Pública, cada órgano de la Administración del Estado deberá establecer modalidades formales y específicas de participación ciudadana;

e) Que, el instructivo Presidencial referido en los considerando en el Visto 4° de esta Resolución y los artículos 71 a 74 de la Ley N°20.500, establecen una serie de modalidades para la consecución de los fines de la Política de Participación Ciudadana, entre los cuales se encuentran: 1) La Entrega de Información Relevante a la Ciudadanía; 2)Las Cuentas Públicas Participativas Anuales; 3) La Realización de Consultas Ciudadanas y 4) El establecimiento de Consejos de la Sociedad Civil de Carácter Consultivo.

R E S O L U C I Ó N:

1.- Déjese sin efecto la Resolución Exenta Nº 2390 de 29 de diciembre de 2020, del SERVIU Región del Maule, sobre Participación Ciudadana;

2.- Apruébese como nueva Norma General de Participación Ciudadana del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule, la que se señala a continuación:

NORMA GENERAL DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DEL SERVICIO DE VIVIENDA Y URBANIZACION DE LA REGION DEL MAULE.

Título I

Disposiciones generales

Artículo 1º. Ámbito de aplicación. La presente norma general de participación ciudadana del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule en adelante "**SERVIU**", regula las modalidades formales y específicas de participación que tendrán las personas y organizaciones en el diseño, ejecución y evaluación, de las políticas públicas que define el Ministerio de Vivienda y Urbanismo (MINVU), dentro del ámbito de su competencia.

Artículo 2º. Ejes centrales. La participación ciudadana en la gestión pública del SERVIU Región del Maule, tiene por objeto aumentar la transparencia, eficacia y efectividad de las políticas públicas, promoviendo una cultura de corresponsabilidad, fortaleciendo los espacios de comunicación entre el Gobierno y la ciudadanía y tiene su base en los siguientes ejes centrales:

i) **Información y consulta a la ciudadanía:** El SERVIU Región del Maule propenderán a que la entrega de la información de las políticas públicas sea de calidad, en plazos oportunos y a través de los canales más adecuados para facilitar el acceso a la ciudadanía, promoviendo el conocimiento de sus derechos y deberes en relación al quehacer institucional y la entrega de sus opiniones respecto de la atención recibida y de los servicios proporcionados por la institución.

ii) **Control Ciudadano:** El SERVIU Región del Maule promoverá la participación de la ciudadanía de manera permanente en la supervisión de sus quehaceres, a fin de perfeccionarlos, hacerlos más eficaces y cercanos.

iii) **Fortalecimiento de la Sociedad Civil:** El SERVIU Región del Maule, a través del desarrollo de diversas políticas públicas, incluirá iniciativas concretas de fortalecimiento de las organizaciones de la sociedad civil, las cuales fomentarán la incorporación de las personas, como sujetos de derechos y deberes, al desarrollo de iniciativas de dichas organizaciones, propiciando línea directa con la autoridad y los estamentos internos de la Institución.

Artículo 3°. Objetivo. El Serviu Región del Maule, en la implementación de los Mecanismos de Participación Ciudadana, propenderán especialmente a:

a) Difundir la forma en que la ciudadanía puede acceder a dichos mecanismos, sean estos, plataformas virtuales, información entregada en terreno o de modo presencial, correo electrónico, vía telefónica, conexión por plataformas digitales y formulario de contacto on-line de la página web Institucional del SERVIU región del Maule.

b) Elaborar, difundir y publicar materiales de apoyo, promoviendo las instancias de participación ciudadana de municipios, consultores, dirigentes de comités y/o vecinales, así como ciudadanos en general.

c) Mantener un catastro actualizado de las organizaciones de la sociedad civil que hayan manifestado su interés en ser parte de los mecanismos de participación ciudadana.

d) Poner en conocimiento de la ciudadanía las materias de interés ciudadano que se determinen de conformidad con el siguiente artículo.

e) Difundir información alusiva a proyectos, durante la ejecución de obras como medidas de mitigación para la comunidad.

f) Utilizar un lenguaje de fácil comprensión para la ciudadanía al momento de transmitir contenidos, mensajes, estudios y, en general, toda aquella materia de carácter técnico y/o normativo que deba ser difundida.

g) Recoger la opinión de los distintos actores, especialmente de los destinatarios de las políticas y/o programas ministeriales, a fin de obtener insumos respecto del impacto logrado.

h) Generar convenios, acuerdos o alianzas con diversas instituciones públicas y/o privadas en el ámbito nacional, regional, municipal o vecinal, que permitan una mayor interacción del SERVIU Región del Maule con la sociedad civil, en conformidad a la normativa vigente, dentro del ámbito de su competencia.

i) Incentivar la organización de las personas, promoviendo su involucramiento en los diagnósticos participativos, en el seguimiento y adecuado control social de su ejecución y en la evaluación final del proceso desarrollado.

j) Desarrollar procesos internos que permitan la generación de las instancias de participación ciudadana establecidas en la normativa, mediante la convocatoria de personas y organizaciones sociales e instituciones relacionadas con los asuntos sometidos a participación, y la definición de sus responsabilidades.

Artículo 4°. Materias de Interés Ciudadano para el Sector Vivienda. Los mecanismos de participación ciudadana que el SERVIU Región del Maule implemente, estarán referidos a los ámbitos de la política habitacional y urbana en los que se centra la intervención del Sector, en este caso, Vivienda, Barrio y Ciudad. En particular, los mecanismos de participación ciudadana podrán ser aplicados respecto de los siguientes temas o materias:

a) Políticas, planes y programas.

b) Proyectos y planes de inversión ministerial relativos a proyectos habitacionales y urbanos, preferentemente en su etapa de diseño y/o el inicio de las obras que dada su relevancia e impacto se estime de especial relevancia esta actividad.

c) Aquellos relativos a normas, productos, servicios, beneficios, actos, resoluciones, actas, expedientes, contratos, acuerdos, procedimientos y documentos que el Director(a) del SERVIU Región del Maule determine.

d) Gestión del SERVIU Región del Maule y calidad de los servicios que entregan.

e) Aquellos que la legislación determine que son materia de participación ciudadana.

Título II

Normas especiales

De los Mecanismos de Participación Ciudadana

Artículo 5°. Mecanismos de Participación Ciudadana. Constituyen Mecanismos de Participación Ciudadana del “SERVIU Región del Maule”, los siguientes:

1. Acceso a Información Relevante;
2. Cuenta Pública Participativa;
3. Consulta Ciudadana; y
4. Consejo de la Sociedad Civil.

Las modalidades de participación ciudadana que se aplicarán en cada caso se determinarán de conformidad con los objetivos señalados en el artículo 3° precedente y en la forma que resulte más conveniente a la materia de que se trate, de conformidad con las metas y objetivos que se definan en su oportunidad.

Para el cumplimiento de estos mecanismos las actividades a realizar serán de forma presencial, virtual o por las plataformas digitales disponibles.

Se preferirá, especialmente, el uso de plataformas digitales, cuando de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39 a 45 de la Constitución Política de la República, el Presidente/a de la República, en virtud de la declaratoria de alguno de los Estados de Excepción Constitucional que contempla nuestra Constitución, restrinja el ejercicio de alguno (s) de los derechos o garantías que la Constitución asegura a todas las personas.

Del Acceso a Información Relevante

Artículo 6º. Información Relevante. El "SERVIU Región del Maule" deberá poner en conocimiento público la información relevante acerca de sus políticas, planes, programas, acciones y presupuestos, asegurando que ésta sea oportuna, completa y ampliamente accesible. Para estos efectos se dispondrán las siguientes modalidades de acceso a la información que permitirán garantizar los derechos de los ciudadanos:

a) Sistema Integral de Información y Atención Ciudadana (SIAC): metodología de gestión a través de la cual se coordinarán los espacios de atención ciudadana existentes en el "SERVIU Región del Maule", que deberá contar con procedimientos de atención y derivación expeditos, sistemas de registro y monitoreo, planes de difusión, carta de compromiso, mecanismos de evaluación de desempeño de dicho sistema y procesamiento de la información para retroalimentar al Servicio con el objeto de establecer acciones correctivas que propendan a la mejora continua.

   La ciudadanía podrá acceder al SIAC a través de la página web institucional (www.serviumaule.cl) o bien concurriendo personalmente a las oficinas dispuestas para ello, según corresponda a cada uno de los espacios de atención.

b) Sitio web Institucional del Servicio de Vivienda y Urbanización de la Región del Maule (www.serviumaule.cl) a través del cual la institución dispone información sobre los servicios que ofrece a la ciudadanía, materias relevantes sobre políticas, programas e iniciativas destinadas a desarrollar mejores viviendas, barrios equipados y ciudades integradas.

c) Todos aquellos mecanismos establecidos en la Ley N° 20.285, sobre Acceso a la Información Pública o Ley de Transparencia. Para dichos efectos, se contará con un sistema de seguimiento que permita gestionar oportunamente las solicitudes de información, así como también se pondrá a disposición de la ciudadanía, a través del sitio web Gobierno Transparente, en la página web www.serviumaule.cl, la información exigida por la referida Ley N° 20.285.

d) Para el caso de que el Presidente(a) de la República, de conformidad a lo dispuesto en los artículos 39 a 45 de la Constitución Política de la República, decrete alguno de los Estados de Excepción Constitucional que contempla nuestra Carta Fundamental, todos los canales de acceso a la información deberán ajustarse a las condiciones y herramientas establecidas y disponibles para ello, prefiriéndose el empleo de plataformas digitales.

De la Cuenta Pública Participativa

Artículo 7°. Cuenta Pública Participativa. Son aquellos espacios de dialogo abierto entre la autoridad pública y los representantes de la sociedad civil y la ciudadanía en general, que permiten a la autoridad pública rendir cuenta anual de la gestión de políticas públicas y a los ciudadanos ejercer control social sobre la administración pública.

El "SERVIU Región del Maule" realizará anualmente un proceso de cuenta pública participativa de carácter desconcentrada, oportunidad en la que cada autoridad expondrá a la ciudadanía los resultados del quehacer institucional en el período y recogerán las inquietudes de ésta, convocando al efecto a distintos representantes de organizaciones sociales e instituciones relacionadas.

Dicha Cuenta Pública podrá desarrollarse en instancias complementarias entre sí, actividades paralelas o en la modalidad que las circunstancias y condiciones lo permitan, sean estas presenciales o virtuales.

La Cuenta Pública Presencial implica el desarrollo de una o varias jornadas con organizaciones de la sociedad civil, grupos de beneficiarios, usuarios, líderes sociales, ciudadanía, entre otros.

La Cuenta Pública Virtual podrá desarrollarse como apoyo y complemento de la cuenta pública presencial y garantizará el acceso a ella de usuarios individuales, que no necesariamente conformen ni pertenezcan a grupos intermedios a través de las modalidades de acceso a la información que el "SERVIU Región del Maule" disponga.

En el caso de declaratoria de Estado de Excepción Constitucional, parte o toda de la actividad relacionada con Cuenta Pública Participativa, deberá ajustarse en sus procesos y actividades, a las condiciones y herramientas establecidas y disponibles para ello, tomando en consideración las recomendaciones de resguardo a la salud e integridad de las personas y funcionarios/as involucrados.

El "SERVIU Región del Maule" regulará en detalle a través de una planificación, desarrollo y control de ambas instancias de participación ciudadana.

Este mecanismo estará destinado a informar acerca de la gestión de las políticas, planes, programas, acciones y ejecución presupuestaria del respectivo organismo, dando cuenta de los resultados obtenidos en la gestión anual y explicitando los principales compromisos para el período siguiente.

De la Consulta Ciudadana

Artículo 8°. La Consulta Ciudadana es el proceso a través del cual se somete a consideración de la ciudadanía, temas de interés público, mediante distintas herramientas que permiten informar y recoger los distintos puntos de vista y opiniones a objeto de ser considerados en los distintos momentos del ciclo de la política pública. El "SERVIU Región del Maule", **de oficio o a petición de parte,** deberá señalar aquellas materias de su competencia en que requieran conocer la opinión de las personas. Para estos efectos, la autoridad deberá implementar los espacios y canales de consulta a fin de invitar a la ciudadanía a participar de manera informada, pluralista y representativa, entregando una respuesta oportuna y de calidad en las materias señaladas.

Toda Consulta Ciudadana deberá incluir los siguientes elementos:

a) ser anunciada y difundida,
b) llevar un registro de las observaciones ciudadanas,
c) procesar la información registrada, las opiniones vertidas y los aportes formulados, y finalmente se deberá
d) comunicar a la ciudadanía los resultados del proceso, así como las respuestas de la autoridad a las observaciones que realicen los ciudadanos.

Las o la consulta ciudadana podrá(n) ser realizada(s) utilizando cualquiera de las modalidades siguientes:

1. **Consultas Ciudadanas Virtuales**: Corresponderá a aquellas consultas ciudadanas que se realicen utilizando plataformas digitales a través de Internet, como canal de realización de la consulta.

   Para su implementación se deberán considerar las siguientes etapas:

   a. Diseño y Planificación
      i. Definición de la plataforma a utilizar.
      ii. Elaboración del contenido de la consulta
      iii. Difusión y divulgación
   b. Sistematización de resultados
   c. Seguimiento y publicación de Informe y/o respuestas.

   En esta instancia de opinión podrán participar todos los ciudadanos, ya sea en forma individual o como representantes de organizaciones, previo registro en el sitio web. El sistema tratará los datos personales de los ciudadanos conforme a la Ley N° 19.628.

   El espacio para ingresar consultas ciudadanas virtuales deberá mantenerse abierto a la ciudadanía durante un plazo mínimo de 15 días.

El “SERVIU Región del Maule” Cada Servicio deberá revisar las opiniones, propuestas y consultas realizadas, organizarlas temáticamente y dar respuesta a ellas, considerando las preguntas individualmente o agrupándolas de manera de darles una respuesta.

Dentro de los 45 días siguientes a la conclusión del proceso, el “SERVIU Región del Maule”, respectivamente, deberán dar cuenta de las opiniones, propuestas y consultas formuladas.

2. **Consultas Ciudadanas Presenciales** (Diálogos Participativos): Instancia de encuentro entre la ciudadanía y la autoridad, para realizar un diálogo sobre materias de interés público. Podrá ser aplicada con el objetivo de conocer la opinión, puntos de vista, intereses y expectativas de los/as participantes en relación a los contenidos de la consulta.

   Para su implementación se deberán considerar las siguientes etapas:
   a) Diseño y Planificación
      i) Definición de objetivos
      ii) Elaboración Minuta de Posición
      iii) Definición del equipo
   b) Desarrollo del Diálogo Participativo
      i) Presentación Introductoria
      ii) Desarrollo Temático
      iii) Plenario
      iv) Sistematización de las opiniones ciudadanas
   c) Seguimiento de resultados y respuestas a los ciudadanos.

Respecto de la Minuta de Posición, esta deberá contener los fundamentos de la materia en consulta, los antecedentes técnicos y los principios programáticos que la sustentan, además de describir los resultados esperados y las principales acciones consignadas, respecto las políticas, planes y programas que estén en la fase de diseño o rediseño, que se sometan a consideración de la ciudadanía.

En cuanto a la etapa de Seguimiento de resultados y respuestas a los ciudadanos, el “SERVIU Región del Maule” deberá preparar las respuestas y compromisos que asume la autoridad del servicio y entregar en un resumen organizado de lo tratado, los resultados del Diálogo Participativo, el cual deberá ser publicado en el sitio web Institucional www.serviumaule.cl, dentro de los 45 días hábiles siguientes.

Del Consejo de la Sociedad Civil

Artículo 9°. Consejo de la Sociedad Civil. El “SERVIU Región del Maule” contará con una instancia de trabajo diversa, representativa y pluralista, con representantes de organizaciones sin fines de lucro relacionados con sus políticas y programas e inscritos en el catastro de Organizaciones de la Sociedad Civil del MINVU si este estuviere activo, denominado Consejo de la Sociedad Civil (Consejo o COSOCI).

El Consejo tendrá carácter consultivo respecto del proceso de diseño, ejecución y/o evaluación de las políticas sectoriales, planes, programas y programación presupuestaria, siendo su misión y objetivo recoger la percepción de la ciudadanía respecto del impacto de la acción ministerial Región del Maule.

Artículo 10°. Composición del Consejo. El Consejo de la Sociedad Civil estará compuesto de representantes del **SERVIU y SEREMI**, **Región del Maule**” y organizaciones de la sociedad civil sin fines de lucro relacionadas con las materias de competencia del Servicio y otras Entidades privadas interesadas en estas materias que puedan aportar conocimiento, asesoría y apoyo al trabajo desarrollado por este Consejo.

El SERVIU y la SEREMI respectiva podrán constituir un solo Consejo, el que tendrá que ser formalizado mediante resolución conjunta la que deberá ser firmada también por el/la Ministro. En esta instancia ambos deberán nombrar a sus representantes que sumados a las organizaciones de la sociedad civil y otras Entidades darán forma a la mesa del Consejo de la Sociedad Civil del sector vivienda en la Región del Maule.

La estructura dada para el Consejo podrá ser dada geográficamente, pudiendo ser de carácter regional, provincial, comunal o una mezcla entre alguno de ellos o todos.

El Consejo de la Sociedad Civil del MINVU Región del Maule, estará compuesto de la siguiente manera:

a) Director/a Regional del Serviu y/o el o los/las funcionarios que designe como Secretario/a Ejecutiva y de actas

b) El número de representantes de organizaciones sociales territoriales y funcionales sin fines de lucro que permita el desarrollo de este trabajo colaborativo.
c) Un representante de entidades académicas, entidades privadas, fundaciones, corporaciones, organizaciones no gubernamentales, todos con interés en las políticas relacionadas con el MINVU
d) El número de miembros de la mesa del Consejo estará dado por un número aproximado de 30 personas o de la capacidad logística que establezca el equipo de Participación Ciudadana SERVIU-SEREMI
e) Si por la estructura dada se requiere una instancia superior que coordine las mesas provinciales o comunales, esta dará forma a la mesa Regional compuesta por representantes de cada provincia o comunas respectivas.
f) El Consejo de la Sociedad Civil, estará bajo la coordinación y conducción de la Unidad de Participación Ciudadana del SERVIU.

Los consejeros no percibirán remuneración alguna por su desempeño, durarán 2 años en sus cargos, con posibilidad de ser reelectos y serán autónomos en sus opiniones, decisiones y resoluciones.

La vigencia en sus cargos podrá prorrogarse si existieren argumentos para ello, como situaciones excepcionales de contingencia de país emitidas por la autoridad competente o por otras razones justificables que no hayan permitido el trabajo del Consejo en condiciones normales.

En cuanto a las sesiones ordinarias del Consejo de la Sociedad Civil en número y forma, estás serán de acuerdo a la planificación anual que determine la Unidad de Participación Ciudadana y en cumplimiento a las orientaciones en esta materia de la División de Organizaciones Sociales de la Secretaría General de Gobierno (SEGEGOB).

En cuanto a la ejecución de sesiones extraordinarias, estas dependerán de las necesidades dadas por el Plan de trabajo del Consejo y las materias que requieran profundizarse propuestas por el equipo de Participación Ciudadana o a sugerencia o requerimientos de otras instancias de la Institución y/o jefaturas

Las sesiones del Consejo podrán ejecutarse presencialmente o conexión por plataformas digitales, convocando a los miembros parte, a través de invitación formal, correos electrónicos, medios digitales, redes sociales, teléfono, o una combinación de varios de ellos. Los medios verificadores de las actividades, tales como nóminas asistencia presencial, fotografías e invitaciones, podrán ajustarse a las necesidades de las condiciones que permitan realizar las sesiones, como imágenes de conexión por plataforma digital, asistencia vía correo electrónico y/u otro medio que acredite la actividad.

Renovada la mesa del Consejo por vencimiento en la vigencia de su periodo de dos años. En la primera sesión ordinaria que se efectúe del Consejo, de ser posible y dadas las condiciones se procederá a elegir el cargo de Presidente/a del mismo, en común acuerdo con los consejeros.

Artículo 11° Elección del Presidente/ta del Consejo y sus atribuciones. El Consejo será presidido por el/la consejero electo como Presidente/ta, correspondiéndole entre otras materias:

a) Presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias; dirigir y orientar los debates; abrir y clausurar las sesiones del Consejo;

b) Solicitar antecedentes públicos sobre las materias propuestas por el Servicio.

c) Convocar, a través del Secretario Ejecutivo (a) o Secretario Técnico (a), a sesiones ordinarias y extraordinarias;

d) Convocar a sesiones extraordinarias a solicitud de los dos tercios de los miembros del Consejo

a) Informar al Director(a) del SERVIU, Región del Maule de los acuerdos y opiniones y rendir cuenta pública a las Organizaciones de la Sociedad Civil.

b) Representar al Consejo en las actividades que corresponda.

Artículo 12°. Designación Secretario (a) Ejecutivo del Consejo y sus atribuciones. El “SERVIU Región del Maule”, designará a un Secretario Ejecutivo y/o Técnico por resolución exenta y que tendrá las siguientes funciones y atribuciones:

a) Representar a la autoridad regional del SERVIU.
b) Citar al Consejo a sesiones ordinarias y extraordinarias, en acuerdo con el Presidente.
c) Coordinar y dar seguimiento a las actividades del Consejo.

d) Actuar como Ministro de fe de los acuerdos que adopte el Consejo.
e) Gestionar los medios necesarios para el normal funcionamiento del Consejo.
f) Elaborar y/o actualizar Reglamento del Consejo de la Sociedad Civil, en acuerdo con el Presidente del Consejo.
g) Desarrollar las demás tareas específicas que, en el marco de esta resolución, le encomiende el Presidente y el Consejo.
h) En general adoptar las medidas y resoluciones tendientes al óptimo funcionamiento del Consejo.

Artículo 13. Designación del Secretario (a) técnico. Este cargo deberá recaer en el equipo de Participación Ciudadana y tendrá las siguientes funciones:

a) Levantar Acta de las sesiones del Consejo y de las asistencias, y mantener un archivo de las mismas.
b) Publicar las Actas en el sitio web y/o banner específico designado para informar sobre la ejecución de los mecanismos de participación.

Artículo 14. Temáticas del Consejo

a) Elaboración de Plan de Trabajo Anual.
b) Seguimiento del quehacer del MINVU a través de sus distintas líneas de acción
c) Canalización de inquietudes, sugerencias y propuestas de interés público respecto de los planes y programas del MINVU.
d) Proponer modalidades más apropiadas para realizar consultas ciudadanas.
e) Conocer preparación de la Cuenta Pública Participativa y entrega de observaciones y/o sugerencias, antes de la rendición de la misma.
f) Conformación de una comisión de ética, que estará integrada por el Secretario(a) Ejecutiva o en su reemplazo el Secretario(a) Técnico, por un representante de la Seremi de su equipo de participación ciudadana, por el Presidente(a) Regional del COSOC y el apoyo jurídico del SERVIU cuando se requiera.

Artículo 15. Reglamento del Consejo. En Consejo de la Sociedad Civil regirá su funcionamiento por medio de un reglamento que deberá ser elaborado por la Unidad de Participación Ciudadana del SERVIU, Región del Maule en colaboración del Presidente del Consejo, dictado mediante Resolución Exenta y publicado en el sitio web www.serviumaule.cl y/o un banner específico.

Artículo 16. Sesiones del Consejo. El Consejo se reunirá en sesión ordinaria al menos cinco veces al año. Estas sesiones serán convocadas por el Presidente del Consejo, según lo dispuesto en la letra c) del artículo 11° de esta resolución. Sin perjuicio de ello, los miembros del Consejo podrán, por mayoría simple de sus integrantes, auto convocarse a las sesiones que estimen necesarias. Las sesiones extraordinarias serán convocadas por el Presidente del Consejo, de oficio o a petición de los dos tercios de los integrantes del Consejo, según lo dispuesto en la letra d) del artículo 11° de esta resolución.

Si se produjese postergación de la sesión por razones de fuerza mayor, de las que el Secretario Ejecutivo deberá dejar constancia en el acta respectiva, el Presidente del Consejo deberá fijar una nueva fecha de sesión, para la que ordenará citar oportunamente a cada uno de los integrantes del Consejo.

Artículo 17°: Citación y quórum sesiones del Consejo. La citación a las sesiones ordinarias o extraordinarias se hará, con a lo menos cinco días de anticipación y el quórum mínimo para sesionar será del 50 % de sus integrantes válidamente representados.

Artículo 18°. Entrega de Antecedentes al Consejo. Con el fin de que el Consejo emita una opinión fundada sobre las materias que se le consulten, el Ministerio Región del Maule, a través de su Secretario Regional Ministerial o el Serviu en las materias de su competencia, pondrá a disposición del Consejo los antecedentes de que disponga.

3. Los mecanismos de participación ciudadana establecidos a través del presente instrumento, podrán ser desarrollados, complementados y especificados a través de la información disponible en la página web www.serviumaule.cl

ANÓTESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE y DESE CUMPLIMIENTO.

PAULA OLIVA ARAVENA
DIRECTORA SERVIU REGIÓN DEL MAULE

MSA/LRS/PVM

DISTRIBUCIÓN**:**

- DIRECCION SERVIU MAULE
- DPTO. JURIDICO
- DPTO. ADMINISTRACION Y FINANZAS
- DPTO. PROGRAMACION FISICA Y CONTROL
- DPTO. TECNICO
- DPTO. OPERACIONES HABITACIOINALES
- UNIDAD COMUNICACIONES
- UNIDAD PARTICIPACION CIUDADANA
- SECCION CONTRALORIA INTERNA
- DPTO. PROVINCIAL SERVIU CURICO
- DPTO. PROVINCIAL SERVIU CAUQUENES
- DPTO. PROVINCIAL SERVIU LINARES

Firmado por Paula Andrea Oliva Aravena Fecha firma: 13-12-2023 18:30:28

Este documento ha sido firmado electrónicamente de acuerdo a la ley N° 19.799
Para verificar la integridad y autenticidad de este documento utilice los siguientes timbre y folio de verificación: Folio: 7917 Timbre: UBCAFFCBHYEU9HU En: http://vdoc.minvu.cl